

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve el concurso de traslado de Inspectores de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 6 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal calificador del concurso de traslados de Inspectores de Enseñanza Primaria convocado por Orden ministerial de 6 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente):

Resultando que por Orden ministerial de 6 de marzo del año en curso, se convocó concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las plazas que se encontraban vacantes con arreglo a lo que preceptúa la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), constituyéndose reglamentariamente el Tribunal calificador, que ha formulado la propuesta correspondiente de adjudicación de destinos.

Vistos el Decreto de 22 de mayo de 1953, la Ley orgánica del Consejo Nacional de Educación de 15 de junio de 1953, Ley de 20 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 20 de septiembre de 1960:

Considerando que en la tramitación y resolución del concurso de traslados de Inspectores de Enseñanza Primaria convocado por Orden ministerial de 6 de marzo del año en curso, se han observado cuantos preceptos y requisitos estatuyen las vigentes disposiciones, teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de 22 de mayo de 1953, así como lo que en concordancia con él manifiesta el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley orgánica del Consejo Nacional de Educación; que el Tribunal calificador ha formulado la subsiguiente propuesta, conforme las atribuciones que al mismo le otorga el Decreto anteriormente expresado de 22 de mayo de 1953 y que es procedente resolver el meritado concurso, de acuerdo con lo que propone el Tribunal calificador. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican a las señoras y señores que se relacionan:

1. D.^a Carmen Castilla y Polo, Inspectora de Cuenca, a Guadalajara.
2. D.^a Pilar Ojiver y Salas, Inspectora de Guadalajara, a Zaragoza (Com. Tarazona).
3. D. Antonio Aragón Gómez, Inspector de Santander (Com. Reinosa), a Santander.
4. D.^a María Gahana Serra, Inspectora de Cádiz, a Sevilla.
5. D. Leonides Gonzalo Calavia, Inspector de Guadalajara (provincia), a Avila.
6. D. Miguel Muñoz Muñoz, Inspector de Jaén (Com. Cazorla), a Ciudad Real.
7. D. José Corominas Vallibera, Inspector de Gerona (Com. Figueras), a Gerona.
8. D. Cecilio Teruel Montora, Inspector de Málaga, a Alicante (Com. Villena).
9. D.^a Inés Relano Fernández, Inspectora de Almería (Com. Huércal-Overa), a Almería.
10. D. Juan García Bellver, Inspector de Granada (Com. Baza), a Granada.
11. D.^a Ana María Oriol Moncanut, Inspectora de La Coruña, a Tarazona.
12. D.^a Josefa Guadalupe Capilla Gimeno, Inspectora de Orense, a Albacete.
13. D.^a María Pilar Cestafo Gil, Inspectora de La Coruña, a Teruel.
14. D. José Costa Ribas, Inspector de Baleares (Com. Mahón), a Albacete.
15. D.^a María Carmen Gisbert Fernández, Inspectora de Oviedo, a Castellón.
16. D.^a Elena Moreno López, Inspectora de Sevilla (Com. Osuna), a Málaga.
17. D.^a María Asunción Prieto García-Tunón, Inspectora de Oviedo (Com. Cangas de Onís), a Oviedo.
18. D.^a María Lourdes Yubero Mayor, Inspectora de Orense, a Burgos.

Segundo.—Los Inspectores anteriormente citados tomarán posesión de sus nuevos destinos dentro de la primera quincena

de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día primero de dicho mes, cesando en sus anteriores, con iguales efectos el día 31 de agosto.

Tercero.—Copias reintegradas de los ceses y tomas de posesión deberán elevarse a esta Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se resuelve sobre lo solicitado por don José María Noguera Masa, Delegado provincial de este Departamento, en materia de antigüedad a efectos de derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José María Noguera Masa, Delegado provincial de este Departamento, pidiendo el reconocimiento de los servicios prestados como interino a efectos de derechos pasivos; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de diciembre de 1959, se publicó la Orden de 17 de noviembre del mismo año, por la que, a efectos de derechos pasivos y de antigüedad, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Orden de 15 de febrero de 1956, se fijaban los años que eran reconocidos a los funcionarios del Cuerpo de Delegados Provinciales ingresados primeramente como interinos en los distintos Organismos que hoy se integran en el Ministerio de Información y Turismo y que después han obtenido plaza en propiedad, mediante alguna de las oposiciones especificadas en dichas disposiciones, no estando comprendido el solicitante en la Orden primeramente mencionada;

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 1960 don José María Noguera Masa, Delegado provincial de este Departamento en Gerona, presentó escrito, en el que manifestaba que, de acuerdo con la Ley de 23 de diciembre de 1959, entendía que procedía le fueran reconocidos los servicios que tenía prestados desde el 15 de febrero de 1944, fecha de su primer nombramiento en la Vicesecretaría de Educación Popular, en cuyo desempeño ha continuado ininterrumpidamente hasta la toma de posesión del mismo cargo en propiedad, por lo que solicitaba dicho reconocimiento a los efectos correspondientes;

Resultando que el Servicio de Personal del Ministerio informó el mencionado escrito en el sentido de que era cierto el ingreso del recurrente en 15 de febrero de 1944, y los servicios por él prestados como interino hasta que, en 1 de diciembre de 1955, y previa oposición, fue nombrado Delegado provincial en propiedad, Jefe de Administración de tercera clase, y que conforme a la Ley de 23 de diciembre de 1959 podrían reconocerse a efectos pasivos los servicios prestados desde la expresada fecha de 1944, lo que determinaría que tuviera once años, nueve meses y quince días de servicios interinos;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta ha evacuado el trámite en el sentido de que, si la retribución que don José María Noguera Masa ha percibido por los servicios prestados en concepto de interino, lo fué como sueldo y no como gratificación, procedía reconocerse los años de servicios a efectos de derechos pasivos;

Resultando que recibido el expediente en la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos las Leyes de 22 de diciembre de 1955 y de 23 de diciembre de 1959 y las Ordenes de 19 de febrero de 1956 y de 17 de noviembre de 1959;

Considerando que si bien la oposición mediante la cual ingresó al servicio del Estado don José María Noguera Masa no estaba expresamente mencionada en la Ley de 22 de diciembre de 1955, por lo que no fué incluido en la Orden dictada el 17 de noviembre de 1959; como quiera que por la posterior Ley de 23 de diciembre del mismo año se dispuso que a todos los empleados del Estado que vengán percibiendo sueldo detallado en los presupuestos generales con cargo a «Personal» les será reco-